

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 68

Julio 02, 2025

Segundo Período de Receso del Primer  
Año de Ejercicio Constitucional



2025

Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de  
México.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b><br/>Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. José Alberto Couttolenc Buentello<br/>Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretario</b><br/>Dip. Óscar González Yáñez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vocales</b><br/>Dip. Pablo Fernández de Cevallos González<br/>Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández<br/>Dip. Omar Ortega Álvarez</p> | <p style="text-align: center;"><b>DIPUTACIÓN PERMANENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b><br/>Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidente</b><br/>Dip. Héctor Raúl García González</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretaria</b><br/>Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo</p> <p style="text-align: center;"><b>Miembros</b><br/>Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio<br/>Dip. Alejandro Castro Hernández<br/>Dip. Ruth Salinas Reyes<br/>Dip. Octavio Martínez Vargas<br/>Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso<br/>Dip. Graciela Argueta Bello<br/>Dip. Araceli Casasola Salazar</p> <p style="text-align: center;"><b>Suplentes</b><br/>Dip. Araceli Casasola Salazar<br/>Dip. Carlos Alberto López Imm<br/>Dip. María del Consuelo Estrada Plata<br/>Dip. Vladimir Hernández Villegas<br/>Dip. Gerardo Pliego Santana</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <p style="text-align: center;"><b>INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvarez Villavicencio Emma Laura</li> <li>• Arellano Ocampo Honoria</li> <li>• Argueta Bello Graciela</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Ballesteros Lule Itzel Daniela</li> <li>• Beltrán Sánchez Maricela</li> <li>• Camacho Reynoso Martha Azucena</li> <li>• Camacho San Martin Mariano</li> <li>• Carvallo Delfín Héctor Karim</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Castro Hernández Alejandro</li> <li>• Cedillo Silva Zaira</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Cortés Contreras Osvaldo</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Couttolenc Buentello José Alberto</li> <li>• Cruz Jaramillo Javier</li> <li>• Dávila Sánchez Rocío Alexia</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• Esparza Acevedo Yareli Anai</li> <li>• Espíndola López Israel</li> <li>• Estrada Plata María del Consuelo</li> <li>• Estrada Rojas Susana</li> <li>• Felipe Torres Joanna Alejandra</li> <li>• Fernández de Cevallos González Pablo</li> <li>• Figueroa Adame Alejandra</li> <li>• García González Héctor Raúl</li> <li>• García Martínez Elena</li> <li>• González López Jennifer Nathalie</li> <li>• González Yáñez Óscar</li> <li>• Grimaldo Osorio Arleth Stephanie</li> <li>• Gutiérrez Morales José Miguel</li> <li>• Hernández Cruz Samuel</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Hernández Méndez Isaac Josué</li> <li>• Hernández Villegas Vladimir</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Hernández Esteban</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyva Piñón Ana Yurixi</li> <li>• Linares Zetina Gloria Vanessa</li> <li>• López Imm Carlos Alberto</li> <li>• Martínez Castillo Valentín</li> <li>• Martínez Molina Sofía</li> <li>• Martínez Vargas Octavio</li> <li>• Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Miranda Vargas Brenda Colette</li> <li>• Mohamed Báez Gabriel Kalid</li> <li>• Navarrete López Armando</li> <li>• Navarro Hernández Luisa Esmeralda</li> <li>• Negrete Avonce Ángel Adriel</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Peláez Soria Isaías</li> <li>• Pérez Cerón Angélica</li> <li>• Pérez Correa Itzel Guadalupe</li> <li>• Pérez Domínguez María José</li> <li>• Pliego Santana Gerardo</li> <li>• Ramírez de la O Sara Alicia</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Ríos Moreno Edgar Samuel</li> <li>• Rivera Sánchez Nelly Brígida</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Romero Velázquez Krishna Karina</li> <li>• Salinas Reyes Ruth</li> <li>• Santillán Ramírez Ernesto</li> <li>• Santos Rodríguez Sandra Patricia</li> <li>• Silva Mata Miriam</li> <li>• Trujillo Arizmendi Selina</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Valdeña Bastida Edmundo Luis</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vázquez Rodríguez José Francisco</li> <li>• Zarzosa Sánchez Eduardo</li> <li>• Zepeda Hernández Juan Manuel</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> </ul> |

# Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Julio 02, 2025

Año 1 No. 68

## ÍNDICE

### PÁGINA

#### ASUNTO TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

|                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACTA DE LA JUNTA PREVIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                                                                                        | 5  |
| ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                           | 6  |
| ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                                                                                  | 7  |
| ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                           | 12 |
| DESARROLLO DE LA JUNTA PREVIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                                                                                  | 13 |
| PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                      | 14 |
| ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                                                                         | 15 |
| PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.                      | 19 |
| ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ, EN LO CONDUCENTE, DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL. | 20 |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO. | 21 |

DICTAMEN Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO, LAS FRACCIONES II, IV Y V Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 BIS; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 129; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

28

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 218 DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE UN POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR EN LA ENTIDAD.

46

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA JUNTA DE ELECCIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con doce minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

1.- La Presidencia instruye, a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para elegir Vicepresidencias y Secretarías.

Concluida la votación y realizado el cómputo, la Presidencia declara como Vicepresidente al diputado Héctor Raúl García González y como Vicepresidenta a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, y como Secretarías a las Diputadas Emma Laura Alvarez Villavicencio, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día de la fecha, y solicita a las y los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

**SECRETARIA****DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente Sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia formula la Declaratoria Solemne de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la Sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha y solicita a las y los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la Sesión Deliberante.

**SECRETARIAS****DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO****DIP. RUTH SALINAS REYES****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que las Actas de las Sesiones Anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- Le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, sobre el Acto de entrega de las Preseas "Israfil Filós Real" por la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones LGTTTTIQNB+ del Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+.

La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para hablar sobre el tema.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política mediante el cual se establece el Proceso y la Convocatoria para elegir o reelegir a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa con Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble, para que sea donado a título gratuito a la Universidad Rosario Castellanos, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la Iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Oscar González Yáñez.

Sin que motive debate la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa con Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; todas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El diputado Omar Ortega Álvarez señala que se debe de intervenir uno en contra y otro en favor, hasta terminar la lista de oradores.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las y los diputados Ruth Salinas Reyes, en contra; Gerardo Pliego Santana, a favor; Rocío Alexia Dávila Sánchez, en contra; Octavio Martínez Vargas, a favor; Eduardo Zarzosa Sánchez, en contra; María José Pérez Domínguez, a favor; y Omar Ortega Álvarez, en contra.

Suficientemente discutido el Dictamen y la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y la Minuta Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que expresen su voto.

7.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa del Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas Emma Laura Alvarez Villavicencio, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Susana Estrada Rojas y Ruth Salinas Reyes.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, propone una modificación al segundo párrafo del artículo 1. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, propone una modificación al artículo 2. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, propone una adición de un artículo tercero transitorio. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tienen por aprobados en lo general y en lo particular, el Dictamen y el Proyecto de Decreto y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y se reforma el artículo 13-A, fracción VI, inciso a), del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; en materia de cambio de denominación de la Comisión Legislativa, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para hablar sobre el dictamen aprobado.

10.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; ambas en materia de Patrimonio Ambiental y Natural del Estado, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Héctor Raúl García González.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado José Miguel Gutiérrez Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado

Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 308 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; todas en materia del delito de despojo, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados, Samuel Hernández Cruz y Octavio Martínez Vargas.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hechos, hacen uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi y el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez.

12.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para tipificar y castigar el acecho o stalking, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien propone una modificación al artículo 268 Quinquies, primer párrafo. La Propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La propuesta de adición al artículo 268 Quinquies, último párrafo. La Propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tienen por aprobados en lo general y en lo particular, el dictamen y el Proyecto de Decreto.

13.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en materia de principios de mínima intervención y no revictimización en juicios en los que formen parte Niñas, Niños y Adolescentes, formulado por la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en materia de masculinidades positivas, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para dar curso a la Sesión Solemne de Clausura.

#### **SECRETARIAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito, declarar la Clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

1.- La Vicepresidencia solicita a los presentes, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia señala los asuntos y documentos que obran en esta directiva serán remitidos a la Diputación Permanente para los efectos correspondientes y la Clausura del Periodo Extraordinario será comunicada a las autoridades que proceda.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada.

2.- La Presidencia formula la Clausura del Segundo Período de Extraordinario de Sesiones, siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día de la fecha.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

**SECRETARIAS****DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO****DIP. RUTH SALINAS REYES****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DESARROLLO**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**"LXII" LEGISLATURA.  
DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

J/26-JUNIO-2025.

**DESARROLLO DE LA JUNTA DE ELECCIÓN**

- 1.- **Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva**, para fungir durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.
- 2.- Clausura de la Junta de Elección.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

PROTOCOLO



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA "LXII" LEGISLATURA  
DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**"LXII" LEGISLATURA.**

J/26-JUNIO-2025.

**PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE  
APERTURA ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Himno Nacional Mexicano.
- 2.- **Declaratoria Solemne de Apertura** del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México por la Presidencia de la Directiva.
- 3.- Himno del Estado de México.
- 4.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E PRESIDENTE DE  
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

## ORDEN DEL DÍA



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**"LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MÉXICO.**

**SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.**

J/26-JUNIO-2025.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- **Actas** de la junta de elección y de la sesión anterior.
- 2.- **Acto** de entrega de las **Preseas "Israfil Filós Real"** por la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+.
- 3.- **Acuerdo** formulado por la Junta de Coordinación Política mediante el cual se establece el **Proceso y la Convocatoria para elegir o reelegir a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**. (De urgente y obvia resolución).
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se abroga la **Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Universidad Naucalpan de Juárez**, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **desincorporar del patrimonio municipal** un inmueble, para que sea donado a título gratuito a la Universidad Rosario Castellanos, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 6.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; de la **Iniciativa** de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; todas en materia de transparencia, acceso a



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

la información pública y protección de datos personales, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

7.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto que abroga el diverso **Número 218 de la "LVII" Legislatura del Estado de México**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa del Patrimonio Estatal y Municipal.

8.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 fracción VI de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México**, y se reforma el artículo 13-A, fracción VI, inciso a), del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Jennifer Nathalie González López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; en materia de cambio de denominación de la Comisión Legislativa, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

9.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como "Gualupita" del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

10.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, así como de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; ambas en materia de Patrimonio Ambiental y Natural del Estado, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

11.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Diputado José Miguel Gutiérrez Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 308 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; todas en materia del delito de despojo, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

12.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México** y de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para tipificar y castigar el acecho o stalking, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

13.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en materia de principios de mínima intervención y no revictimización en juicios en los que formen parte Niñas, Niños y Adolescentes, formulado por la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

14.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

15.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la **Ley de Educación del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en materia de



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

masculinidades positivas, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**16.- Clausura de la sesión.**

**A T E N T A M E N T E PRESIDENTE DE  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

**PROTOCOLO**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**"LXII" LEGISLATURA.**

J/26-JUNIO-2025.

**PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA  
ORDEN DEL DÍA**

- 1.-** Himno Nacional Mexicano.
- 2.- Declaratoria Solemne de Clausura** del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México por la Presidencia de la Legislatura.
- 3.-** Himno del Estado de México.
- 4.-** Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se tiene por integrada y se designa la Directiva que fungirá, en lo conducente, durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional, conforme al tenor siguiente:

|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE:</b>     | Dip. Maurilio Hernández González      |
| <b>VICEPRESIDENTE:</b> | Dip. Héctor Raúl García González      |
| <b>VICEPRESIDENTA:</b> | Dip. Sara Alicia Ramírez de la O      |
| <b>SECRETARIA:</b>     | Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio |
| <b>SECRETARIA:</b>     | Dip. Ruth Salinas Reyes               |
| <b>SECRETARIA:</b>     | Dip. Araceli Casasola Salazar         |

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

### SECRETARIA

**DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el proceso para la elección o reelección de la Presidenta o del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba la convocatoria pública abierta para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la “LXII” Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, propondrá una terna entre las candidatas y los candidatos para que la Legislatura determine lo procedente. En consecuencia, la “LXII” Legislatura emite la siguiente:

### **CONVOCA**

A una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al tenor del siguiente:



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## PROCESO

**PRIMERO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será elegida o ratificada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura para el periodo de cuatro años, mediante un proceso de consulta pública que será transparente, de máxima publicidad y se apegará a los términos y condiciones que determina la ley.

**SEGUNDO.-** Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura, los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que a saber son:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

A efecto de acreditar lo señalado en los requisitos previstos en la normatividad, las personas aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral en copia legible, de preferencia ampliada al 200% y en original para su cotejo.
- IV. Constancia de residencia en la entidad no menor de cinco años anteriores al día de su designación, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia.
- V. Curriculum Vitae firmado autógrafamente por la persona aspirante, en el que se señale su experiencia laboral, formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos;
- VI. Copia certificada de los documentos con los que acredite su título(s) o grado(s) académico(s);
- VII. Informe de no antecedentes penales, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de su presentación.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale:
  - a) No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
  - b) No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
  - c) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
  - d) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Adicionalmente, la persona aspirante deberá presentar la documentación siguiente:

1. Carta firmada de manera autógrafa en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como su



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- aceptación y conformidad con las bases, procedimientos y deliberaciones del proceso.
2. Carta de exposición de motivos firmada por la persona aspirante y descripción de las razones que justifican su idoneidad, con una extensión no mayor a tres cuartillas.
  3. Documento impreso con la propuesta de programa de trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;
  4. Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como Aviso de Privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria. Ambos documentos deberán descargarse de página <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad> y deberán ser entregados debidamente firmados por la o el aspirante.

**Toda la documentación deberá presentarse en una memoria USB o en documentos en hojas sueltas dentro de un folder para su digitalización; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.**

Ante la falta de algún documento referido o cuando su presentación se dé fuera de tiempo y/o en forma distinta a la establecida en el presente proceso, se tendrá por no presentada la solicitud.

Al momento de la entrega de la documentación, la persona aspirante deberá revisarla y manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados y digitalizados corresponden fielmente a una reproducción íntegra, veraz y sin alteraciones del original impreso o digital.

**TERCERO.-** En caso de que la actual Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decida participar en el proceso, en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período, podrá registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerada para ocupar el cargo un período más, durará en su responsabilidad cuatro años y solo podrá ser removida de sus funciones en términos del Título Séptimo de la Constitución del Estado.



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**CUARTO.-** Las y los aspirantes harán llegar la documentación correspondiente, los días 27 y 30 de junio; 1, 2 y 3 de julio del presente año, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, en el Salón de Protocolo “Isidro Fabela Alfaro”, ubicado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace:

<https://legislacion.legislativeedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Una vez concluido el periodo de registro, la Junta de Coordinación Política remitirá los expedientes digitales a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a efecto de que determine el cronograma correspondiente de las entrevistas de las y los aspirantes.

**SEXTO.-** Las y los aspirantes serán convocados a entrevista por integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular.

Las personas que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán consideradas en el proceso de elección o, en su caso, reelección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevarán a cabo en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, del 07 al 11 de julio del presente, conforme al cronograma que al efecto establezca la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Lo anterior será notificado a cada uno de los aspirantes a través del correo electrónico o el teléfono que hubiesen registrado como medio de contacto, o por el medio más expedito con el que se cuente para tales efectos.



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Las personas comparecientes que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán considerados en el proceso de elección o, en su caso, reelección.

En su caso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

**SÉPTIMO.-** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitirá un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizará una evaluación de las personas aspirantes y hará llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual integrará el dictamen, y formulará la propuesta de terna para el cargo, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.

En su caso, la persona que resulte designada rendirá protesta ante el pleno de la Asamblea y ocupará el cargo a partir del día 21 de agosto de 2025.

**OCTAVO.-** El presente proceso será publicado el 26 de junio de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

**NOVENO.-** Cualquier controversia relacionada con el presente proceso será resuelta por la Junta de Coordinación Política y la determinación correspondiente se hará pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**SECRETARIAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
**(RÚBRICA)**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Legislatura y de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitieron, en su oportunidad, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con la finalidad de armonizar la Constitución Local sustituyendo el INFOEM por los órganos garantes en sintonía con la nueva Ley General en la materia, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, propone reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Consecuentes con la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, apreciamos que las iniciativas se refieren a similar ordenamiento jurídico y contienen propuestas legislativas coincidentes, acordamos llevar a cabo el estudio conjunto de las mismas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, en los que se expresa la decisión de quienes formamos estas comisiones legislativas.

Sustentado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES.

La Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la presentación se dio en Sesión de la Diputación Permanente, el día 12 de junio de 2025.

El Diputado Gerardo Pliego Santana del Grupo Parlamentario del Partido morena en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia. La Iniciativa se presentó en la Sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día 30 de abril de 2025.

La Diputada Elena García Martínez del Grupo Parlamentario del Partido morena en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometió a la consideración de la Soberanía Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica. La Iniciativa se presentó en la Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día 7 de mayo de 2025.

Quienes integramos las comisiones legislativas, celebramos reunión de estudio de las iniciativas, el día 18 de junio de 2025. En un marco de respeto al Principio de la División de Poderes y con un propósito de colaboración institucional acudieron y participaron en los trabajos: el Jefe de la Unidad de Prevención contra la Corrupción; el Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; el Director de Normatividad y Apoyo Jurídico; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de viva voz, ampliaron la información y expusieron aspectos relevantes sobre la motivación, justificación y efectos de la propuesta legislativa formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal. De igual forma, el Diputado Gerardo Pliego Santana y la Diputada Elena García Martínez, en su carácter de promoventes de las iniciativas colaboraron en el estudio y aportaron, en forma directa, importantes elementos sobre aspectos relevantes de sus propuestas legislativas, coadyuvando para garantizar un estudio completo, detallado y objetivo.

En observancia del Proceso Legislativo aplicable, agotado el estudio, realizamos, el día 23 de junio de 2025, reunión de dictaminación conjunta de las iniciativas.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y con la valiosa aportación de diputadas y diputados de los distintos grupos parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto, que recoge, con puntualidad, las coincidencias normativas que estimamos son consecuentes con la armonización que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y además responden al interés mexiquense.

El Proyecto de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México contiene disposiciones jurídicas encaminadas a fortalecer la simplificación administrativa y orgánica; la reducción del gasto público; evitar duplicidad de funciones y fortalecer el acceso a la información y a la rendición de cuentas sin acrecentamiento de estructuras burocráticas, como lo norma la Carta Magna y la legislación general y federal correspondiente.

Por lo tanto, advertimos la procedencia de reformar el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; **adicionar** el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y **derogar** los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

## CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 fracciones I y IV, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos, para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno, modificar la Constitución Política Local y cumplir con las obligaciones de carácter legislativo que le fueren impuestas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la Unión, expidiendo al efecto las leyes locales necesarias.

## ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.**

Destaca que, la simplificación administrativa y orgánica contribuye significativamente a mejorar del desempeño gubernamental, en concordancia con la lucha contra la corrupción y la reducción de la sobrerregulación institucional y de procesos. Estos principios han sido rectores en las administraciones federales, los cuales, en colaboración de los Poderes, han logrado reducir significativamente la carga burocrática y hacer más eficiente el trabajo de los órganos de gobierno, logrando hacer más con menos.

Explica que prueba de lo anterior es el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el cual, establece que las Constituciones de los Estados en términos de la ley general de la materia, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60 de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Refiere que, el artículo 134 constitucional reformado, establece la obligación de ajustar las estructuras orgánicas y ocupacionales de los entes públicos para erradicar duplicidades y modernizar la gestión pública. Asimismo, los artículos transitorios del Decreto disponen que las entidades federativas deberán armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando que estos derechos fundamentales se ejerzan mediante mecanismos eficientes que no impliquen una carga administrativa excesiva ni un despliegue desproporcionado de recursos públicos.

Precisa que, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales establecen un nuevo marco de actuación general para todas las autoridades a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Explica que en atención a este mandato federal, el Gobierno del Estado de México se suma a las acciones orientadas a eliminar duplicidades funcionales y mejorar la gestión pública bajo los principios de racionalidad y austeridad republicana, por lo que se reitera el firme compromiso para fortalecer los mecanismos institucionales de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, asegurando que estas funciones se realicen con la máxima eficiencia y sin generar estructuras burocráticas que limiten su funcionamiento.

Afirma que la reducción de instituciones y la eliminación de duplicidades conlleva la disminución del gasto público, generando ahorros que podrán destinarse al combate de la pobreza y al mejoramiento del bienestar de la población mexiquense, con este Decreto se transversaliza la política de austeridad que ha implementado este Gobierno desde que asumió sus funciones en un compromiso franco con el desarrollo de la entidad y el combate a la pobreza a través de acciones que simplifiquen procesos y disminuyan gastos, esto sin afectar el acceso de los ciudadanos al ejercicio de los derechos constitucionales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Resalta que la Iniciativa prevé, en consecuencia, la alineación con las determinaciones de la Carta Magna, incluyendo la extinción del órgano constitucional autónomo denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el traspaso de sus funciones a las autoridades ya existentes en materia de control interno y de vigilancia, las cuales desarrollarán las actividades previstas en las leyes de la materia, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que actualmente rigen el acceso a esos derechos.

Explica que las obligaciones, facultades y funciones que actualmente tienen las áreas de vigilancia en todas las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, así como de los organismos auxiliares de ambos niveles de gobierno y los órganos autónomos permitirán desarrollar con mayor eficacia el objetivo de las reformas constitucionales aquí propuestas, sin incrementar su estructura y su gasto, pues se propone que el personal de operación con el que actualmente cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios será transferido a la autoridad garante de la vigilancia en el Poder Ejecutivo, lo que no incrementa la carga financiera para la Entidad, y por el contrario, disminuye el gasto de operación al asumirse esas funciones por autoridades ya constituidas.

Aclara que, con esta Iniciativa, se cumple el compromiso de esta Administración de velar por realizar un desempeño eficiente y austero de las funciones de cada una de las áreas del Gobierno, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Federal, transformando así de manera positiva la vida de los habitantes del Estado de México, donde la transparencia y cercanía con la población consolide un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

Afirma que, nuevamente, con compromiso y determinación, el Gobierno del Estado de México se une a los principios de transformación que encabeza la Federación y que coadyuvan en poner como centro de todas las políticas públicas, el bienestar de la población.

- **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Expone que, durante décadas, se construyó un andamiaje institucional que, aunque en apariencia servía a la transparencia, en la práctica terminó por burocratizarla, encarecerla y alejarla del pueblo. Por ello, en congruencia con los principios de la Cuarta Transformación -no mentir, no robar y no traicionar al pueblo-, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

Estima que con esta reforma constitucional se puso fin a estructuras duplicadas, costosas e ineficaces, y se trazó un nuevo modelo de transparencia, donde el acceso a la información sea real, directo, gratuito y al servicio del pueblo, no de intereses burocráticos. En consecuencia, se suprimió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y se redistribuyeron sus funciones dentro de una nueva arquitectura institucional más austera, funcional y cercana a la ciudadanía.

Especifica que el artículo segundo transitorio de dicha reforma estableció un plazo de noventa días naturales para que el Congreso de la Unión adecuara la legislación secundaria. En cumplimiento de ello, el 20 de marzo del presente año fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar este derecho en todo el país y señala que conforme al artículo tercero transitorio del Decreto, corresponde a las Legislaturas de las entidades federativas realizar las adecuaciones necesarias dentro del plazo de noventa días naturales a partir de la expedición de la Ley General, a fin de armonizar sus marcos jurídicos y dar plena vigencia al nuevo modelo nacional.

En este contexto, presenta la Iniciativa, con el fin de armonizar nuestro texto constitucional local con el nuevo marco Constitucional y General, destacando que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales no son concesiones del poder, sino derechos fundamentales del pueblo. Son herramientas que permiten a la ciudadanía vigilar el uso de los recursos públicos, exigir rendición de cuentas, y participar activamente en la vida pública. En el Grupo Parlamentario morena, estamos convencidos de que la transformación del país no será completa mientras existan barreras que impidan a la gente saber qué hacen sus gobernantes.

Estima que, por medio de este instrumento, se cumple con un mandato de transformación profunda. Estamos eliminando lo innecesario para dar paso a lo esencial. Estamos dejando atrás estructuras que operaban en función de intereses particulares o de élites, y construyendo nuevas reglas pensadas para garantizar derechos desde y para el pueblo.

Argumenta que desde una perspectiva jurídica, la presente reforma armoniza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con el nuevo modelo de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el cual se sustituye la figura de un organismo único y colegiado por un esquema en el que cada poder público y cada órgano constitucional autónomo contará con su propia autoridad garante local, dotada de autonomía funcional para resolver los procedimientos en sus respectivos ámbitos de competencia. Estas autoridades garantes tendrán a su cargo la atención de solicitudes, la emisión de resoluciones, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Relata que, con el fin de fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en posesión de entes gubernamentales, el 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente de México presentó ante la Cámara de Diputados una Iniciativa de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se previó extinguir el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Detalla que las principales reformas y derogaciones en materia de transparencia estuvieron encaminadas a: Señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención; determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; indicar que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados; derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y transferir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las facultades del INAI, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de este derecho.

Comenta que la reforma antes citada fue aprobada por la mayoría de las Legislaturas de las Entidades Federativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2024. Sobre el particular, la Legislatura del Estado de México aprobó el 03 de diciembre de 2024, por mayoría de 49 votos a favor y 19 en contra, la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, siendo la Entidad Federativa número 19 en aprobarla.

Menciona que dentro de las disposiciones transitorias de la reforma en comento, se estableció la expedición de nueva legislación para hacer efectivo lo dispuesto en el Decreto respectivo, por lo que, el pasado 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”*

Indica que en virtud de la extinción del INAI, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como autoridad garante federal, en la fracción III del artículo 3, a “Transparencia para el Pueblo”, un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de disponer, en la fracción IV del mismo artículo, que la autoridad garante local serán los “Órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes”.

Evidencia la necesidad de reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia en nuestro país, además de que, por mandato Constitucional, nuestra entidad está obligada a realizar las acciones necesarias para homologar nuestras leyes con la Constitución Federal, toda vez que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Subraya que el presupuesto asignado al INFOEM para el Ejercicio Fiscal 2025 fue de 227 millones 679 mil 555 pesos, por lo que, de aprobarse la presente reforma, se generaría un ahorro significativo para las arcas estatales, además de que se estaría cumpliendo con el principio de austeridad y uso racional de los recursos de las y los mexicanos.

Considera para el caso particular de nuestra Entidad, el primer paso para homologar las disposiciones de la Carta Magna, es realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante la cual no sólo se extinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sino que se establezcan puntualmente las dependencias y órganos que estarán a cargo del ejercicio del derecho a la transparencia y el acceso a la información. En este sentido, la presente Iniciativa tiene por objeto lo siguiente: Se reforma el artículo 5 para establecer que los órganos de control interno de los sujetos obligados serán quienes se encarguen del ejercicio del derecho de las personas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, puesto que se extingue el INFOEM, además de señalar que la Contraloría del Estado establecerá criterios complementarios a lo establecido en la ley; se homologa el contenido de la Constitución local en su artículo 5 con lo señalado en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto

Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, por lo que se deroga todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del INFOEM; se deroga la fracción VIII del artículo 51, relativo a la facultad de iniciar leyes del INFOEM; se derogan las fracciones L del artículo 61 y XLVII del artículo 77, respecto del proceso de nombramiento de los Comisionados del INFOEM; se deroga el inciso e) de la fracción III del artículo 88, relativo a las controversias que la Sala Constitucional debía resolver y que competían al INFOEM, y se elimina la referencia al INFOEM de quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Revela que, al aprobar esta reforma, el Estado de México se unirá a otras Entidades que ya han presentado o incluso aprobado reformas a sus constituciones extinguiendo sus respectivos institutos de transparencia y estableciendo dicha función en las contralorías respectivas, como lo es Durango, Quintana Roo y Tabasco, los cuales ya publicaron sus respectivas reformas, o Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, donde se tienen iniciativas presentadas en el Congreso.

### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Compartimos los argumentos de las iniciativas y encontramos que las mismas se inscriben en el propósito de cumplir con un mandato derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, de la reforma de diciembre de 2024, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, expedidas en el año 2025.

Tanto los argumentos expuestos como las disposiciones jurídicas propuestas son coincidentes y se encaminan a armonizar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante las reformas, adiciones y derogaciones que se estiman convenientes, con la normativa constitucional y general en la materia y para ello, proponen disposiciones jurídicas que buscan favorecer la simplificación administrativa y orgánica; la reducción del gasto público; evitar duplicidad de funciones y fortalecer el acceso a la información y a la rendición de cuentas sin acrecentamiento de estructuras burocráticas, como lo norma la Carta Magna y la legislación general y federal correspondiente.

Es correcto lo argumentado en las iniciativas y a partir de ello proponen, fundamental, eliminar del texto constitucional local al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y la transferencia de las funciones del Instituto.

Reconocemos también que las iniciativas son consecuentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, particularmente, con el Eje de cero corrupción y gobierno cercano a la gente.

Responden a las demandas de la población de implementar acciones efectivas para lograr una austeridad ejemplar en el ejercicio de la función pública, bajo el principio de hacer más con menos, como se expresa, es un compromiso del Gobierno del Estado de México.

Se orientan a eliminar la corrupción en todas formas y modalidades como lo señala el Plan de Desarrollo del Estado de México, dando prioridad a la transparencia y a la rendición de cuentas para elevar la confianza de las personas en las autoridades y fortalecer el acceso a la información y la rendición de cuentas fundamentales para incrementar mejores prácticas.

Estamos de acuerdo en que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales no son concesiones del poder, sino derechos fundamentales del pueblo. Son herramientas que permiten a la ciudadanía vigilar el uso de los recursos públicos, exigir rendición de cuentas, y participar activamente en la vida pública.

En consecuencia, al extinguir el INFOEM no se está coartando de ninguna forma el ejercicio pleno de las y los mexiquenses del derecho al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, por el contrario, lo que se busca es fortalecer este derecho, pero bajo una visión de eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, pues al eliminar una estructura burocrática onerosa y centrar esta función en los órganos de control interno de los sujetos obligados, se reducen los gastos operativos, se evita la duplicidad de funciones y esto permitirá una mejor coordinación de las políticas en esta materia, como se argumenta en las iniciativas.

Es evidente que las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales consolidarán un nuevo capítulo en la vida democrática del Estado de México, en donde el derecho a la información se ejerza sin barreras, sin opacidad y sin corrupción.

#### ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es procedente reformar el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; adicionar el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y derogar los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, en el párrafo cuadragésimo y las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5, se establece, esencialmente, lo siguiente:

- Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, **municipios** y organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**
- Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.**
- Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.
- Los **sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes estatales en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**
- **Los sujetos obligados se registrarán por las leyes generales y locales** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- **El ejercicio de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- Toda autoridad y **persona** servidora pública estará obligada a coadyuvar con **las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales** para el buen desempeño de sus funciones.
- **Las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que determinen las leyes, deberán** formular programas de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En cuanto al párrafo sexto que se adiciona al artículo 129, se precisa que **los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad**

**republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**

En la reforma de la fracción I del artículo 130 bis, se dispone que el Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

Por lo que hace al régimen transitorio estimamos conveniente establecer lo siguiente:

- Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir y aprobar las leyes secundarias o sus reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.
- Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, se extinguirá el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que se prevean en la legislación referida.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del Instituto que se extingue, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pasarán a formar parte de las instancias que asuman sus facultades y atribuciones, cuando corresponda.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que continúen en su cargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que aluden el Artículo Tercero Transitorio, en los términos que se prevean en tales disposiciones, salvo aquellos cuya vigencia de sus nombramientos concluya previamente a la entrada en vigor de dicha legislación.

A partir de la entrada en vigor de la legislación señalada en el Artículo Tercero Transitorio, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Con sujeción a la técnica legislativa, en el Proyecto de Decreto que se adjunta, se precisa la integración puntual del cuerpo normativo, incluyendo las disposiciones que se derogan.

En términos de lo expuesto, valorados los argumentos, sustanciado el estudio de las iniciativas, demostrado el beneficio social de las propuestas legislativas, y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a los Ayuntamientos del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 23/JUNIO/2025.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| DIPUTADA(O)                                                       | FIRMA   |           |            |
|-------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                                   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Carlos Antonio<br>Martínez Zurita Trejo | √       |           |            |
| <b>Secretaria</b><br>Dip. Martha Azucena<br>Camacho Reynoso       | √       |           |            |

| DIPUTADA(O)                                                | FIRMA   |           |            |
|------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                            | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Prosecretario</b><br>Dip. Gabriel Kalid<br>Mohamed Báez | √       |           |            |
| Dip. Vladimir Hernández<br>Villegas                        | √       |           |            |
| Dip. Héctor Karim Carvallo<br>Delfín                       | √       |           |            |
| Dip. Octavio<br>Martínez Vargas                            | √       |           |            |
| Dip. Susana<br>Estrada Rojas                               | √       |           |            |
| Dip. Arleth Stephanie<br>Grimaldo Osorio                   | √√      |           |            |
| Dip. Ángel Adriel Negrete<br>Avonce                        |         |           |            |
| Dip. Eduardo<br>Zarzosa Sánchez                            |         | √         |            |
| Dip. Pablo Fernández de<br>Cevallos González               |         | √         |            |
| Dip. Ruth<br>Salinas Reyes                                 |         | √         |            |
| Dip. Omar<br>Ortega Álvarez                                |         |           |            |

| DIPUTADA(O)                       | FIRMA   |           |            |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa | √       |           |            |

## LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/JUNIO/2025.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

| DIPUTADA(O)                                         | FIRMA   |           |            |
|-----------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                     | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidenta</b><br>Dip. Araceli Casasola Salazar  |         |           |            |
| <b>Secretaria</b><br>Dip. Elena García Martínez     | √       |           |            |
| <b>Prosecretario</b><br>Dip. Israel Espíndola López | √       |           |            |
| Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso                 | √       |           |            |

| DIPUTADA(O)                          | FIRMA   |           |            |
|--------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                      | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida    | √       |           |            |
| Dip. Osvaldo Cortés Contreras        | √       |           |            |
| Dip. Armando Navarrete López         | √       |           |            |
| Dip. Leticia Mejía García            |         | √         |            |
| Dip. Krishna Karina Romero Velázquez |         | √         |            |

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se **adiciona** el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se **derogan** los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...

...

...

...

.....

...

...

...

...

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, **municipios** y organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.**

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI. y VII. ...

VIII. Los **sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes estatales en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

**Los sujetos obligados se regirán por las leyes generales y locales** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**El ejercicio de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

**Derogado.**

...

**Derogado.**

**Derogado.**

**Derogado.**

**Derogado.**

**Derogado.**

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Toda autoridad y **persona** servidora pública estará obligada a coadyuvar con **las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales** para el buen desempeño de sus funciones.

Derogado.

**Las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que determinen las leyes, deberán** formular programas de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 51.-** ...

**I. a VII.** ...

**VIII. Derogada.**

...

...

...

**Artículo 61. ...**

**I. a XLIX. ...**

**L. Derogada.**

**LI. a LVI. ...**

**Artículo 77.- ...**

**I. a XLVI. ...**

**XLVII. Derogada.**

**XLVIII. a LII. ...**

**Artículo 88 Bis.- ...**

**I. y II. ...**

**III. ...**

**a) a d) ...**

**e) Derogado.**

**IV. ...**

...

...

...

...

...

...

**Artículo 129. ...**

...

...

...

...

**Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**

...

...

...

**Artículo 130 bis. ...**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

**II. y III. ...**

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir y aprobar las leyes secundarias o sus reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, se extinguirá el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que se prevean en la legislación referida.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del Instituto que se extingue, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pasarán a formar parte de las instancias que asuman sus facultades y atribuciones, cuando corresponda.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que continúen en su cargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que aluden el Artículo Tercero Transitorio, en los términos que se prevean en tales disposiciones, salvo aquellos cuya vigencia de sus nombramientos concluya previamente a la entrada en vigor de dicha legislación.

A partir de la entrada en vigor de la legislación señalada en el Artículo Tercero Transitorio, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 218 DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE UN POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR EN LA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En Sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura, realizada el día doce de junio de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad.

La Iniciativa tiene por objeto, principal, abrogar el Decreto Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México y favorecer el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad.

Con respeto al Principio de la División de Poderes y para apoyar los trabajos de estudio acudieron a reunión de trabajo de la Comisión Legislativa: el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR); la Titular de la Unidad de Planeación; la Directora de Normatividad y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en forma directa complementaron la información sobre los antecedentes, los motivos y los alcances de la Iniciativa; esta reunión se realizó el día dieciocho de junio del año en curso.

Como lo mandata el proceso legislativo ordinario, la Comisión Legislativa celebró reunión de dictamen el día veinte de junio de dos mil veinticinco.

De acuerdo con el estudio de la Iniciativa advertimos su procedencia y, en consecuencia, abrogar el Decreto Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso varios inmuebles de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010.

Asimismo, que los inmuebles objeto del Decreto puedan ser destinados para la declaración y operación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se autorice su desincorporación, para que, en caso de ser requerido para la conformación del Polo señalado, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal los done al ente público o Vehículo de Propósito Especial encargado de la administración, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar de acuerdo con los Lineamientos y demás normatividad aplicable. En su caso, la donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

De igual forma, que el Gobierno del Estado de México realice los actos jurídicos correspondientes para la asignación o donación de los inmuebles referidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, o la instancia o ente que se determine, y para la promoción ante las instancias federales para su declaración como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

### **CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Destacamos como lo hace la Iniciativa que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En tal sentido también advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18, señala como obligación del Estado el procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, así como garantizar el fortalecimiento de la Soberanía del Estado y su régimen democrático, lo anterior, a través del fomento del crecimiento económico, la competitividad, la generación de una política estatal para el desarrollo industrial, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las y los mexicanos.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto en la Iniciativa, el artículo 3, fracción X de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, define el desarrollo económico, como el resultado que, en beneficio de la sociedad, se genera cuando las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno se encuentran alineadas; existe un marco regulatorio adecuado y un proceso permanente para su mejora, así como mecanismos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial; se da un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado; se trabaja permanentemente en el fortalecimiento de las ventajas comparativas de la zona geográfica de que se trate; y la dinamización de la economía incide en la creación de fuentes de empleo y la mejora continua de la calidad de vida de la población.

En la parte expositiva se resalta que a nivel nacional, el Gobierno Federal ha establecido diversas acciones encaminadas al fortalecimiento y mejora del bienestar social, con acciones claras como el Plan México, el cual tiene por objeto impulsar el crecimiento económico del país, reducir la pobreza y la desigualdad, y posicionar a México entre las diez principales economías del mundo; lo anterior, considerando un gran estrategia de industrialización que fortalezca la participación de empresas mexicanas, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, que intervengan en la cadena de proveeduría de exportaciones, fomente la manufactura de bienes intermedios, y promueva el desarrollo científico, tecnológico y educativo.

Encontramos que en la Iniciativa se inscribe que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, reconoce al Plan México como el instrumento estratégico de largo alcance para disminuir la dependencia de insumos importados, en favor de una producción nacional de calidad.

De igual forma, es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, establece como parte de sus objetivos el promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente, lo cual implica impulsar políticas y acciones para mejorar el equipamiento y las capacidades de las empresas.

Reconocemos que una de las herramientas principales y fundamentales para conseguir el bienestar social es la implementación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar los cuales son clave para reducir desigualdades regionales, promover el crecimiento económico sostenible, generar empleos dignos y transformar las condiciones sociales.

El 22 de mayo de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, el cual tiene por objeto otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, los cuales serán determinados de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

Reconocemos que estos polos funcionan como plataformas que articulan inversiones en infraestructura, industria y proyectos comunitarios, facilitando una distribución más equitativa de los recursos y conectando las necesidades locales con oportunidades de inversión nacional e internacional, y que es fundamental para el Estado de México poder realizar todas las gestiones al alcance para contar con Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar que detonen nuestra economía y benefician a miles de familias mexiquenses, como se menciona en la Iniciativa.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles identificados como polígono III Lotes 3B, 3C, y 3D, y del polígono IV los Lotes 7D y 7E ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, ex Vaso del Lago de Texcoco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 737,185.2069 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

Precisa la Iniciativa que el 9 de noviembre de 2010, dichos inmuebles fueron objeto de una autorización por parte de la “LVII” Legislatura del Estado de México, la cual, mediante el Decreto Número 218 autorizó la desincorporación del patrimonio público y al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso los inmuebles antes descritos de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”; lo anterior a efecto de realizar un proyecto que fomentara fuentes de empleo y la competitividad, con la aprobación y coordinación con el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México.

En términos de la Iniciativa, a más de 14 años de que se autorizó, el predio no ha sido utilizado para los fines pretendidos, ni ha beneficiado a la población, o se han ejecutado actos sobre los mismos, ya que tampoco se ha enajenado, ni ha formalizado ninguna transmisión de la propiedad, lo cual se puede constatar de los folios reales de dichos inmuebles ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los que se señala al Gobierno del Estado de México como titular registral de los mismos. Cabe señalar que, tras una revisión exhaustiva y detallada, no se encuentra registro alguno a favor de la empresa Clat Neza Bicentenario, S.A. de C.V. por concepto de la enajenación a título oneroso en el Sistema Integral de Tesorería (SIT).

En este contexto, estamos de acuerdo en que, es imperante la necesidad para fomentar y promover el crecimiento económico, en específico en la zona oriente del Estado de México, y que se pueda emplear cualquier tipo de mecanismo para fortalecer la economía en la zona, en específico a través de los propios predios propiedad del Gobierno Estatal que pueden ser utilizados para mejorar las condiciones de la población.

#### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Coincidimos en que la autorización de 2010, única y exclusivamente constituye un acto jurídico mediante el cual, la Legislatura Local permite y valida que el Ejecutivo Estatal realice el acto ahí contenido, sin que en ningún caso mandate, obligue o constriña a su realización, máxime, que dichos actos deben ser formalizados una vez realizada la desincorporación, de conformidad con la atribución de la Legislatura prevista en la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Local y que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, prevé en el artículo 31 que “una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o municipios podrán ser objeto de enajenación a título oneroso.”

Estos actos debieron ser formalizados desde hace más de 14 años, y no obstante en ningún caso se formalizó la enajenación, conforme al artículo 34 de la referida Ley de Bienes. Por lo tanto, dichos inmuebles no han sido utilizados para los fines previstos en el Decreto y no se ha materializado una enajenación, por lo que el Gobierno del Estado cuenta con el derecho para disponer de los mismos.

Por ello, es pertinente, para favorecer la creación, fomento, ampliación, conservación de empresas en la entidad, la abrogación del Decreto Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, para que dichos inmuebles sean utilizados para la declaración de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Apreciamos que, los predios referidos se encuentran en el Corredor Oriente del Estado de México, colindante con la Ciudad de México, la cual es una zona con gran dinamismo económico y social, con una población cercana a

los 6 millones de personas en los municipios aledaños que lo componen, asimismo, es una zona de alta conectividad respecto a transporte y comunicaciones, ya que permite la conectividad al Circuito Exterior Mexiquense, territorialmente es ideal para la inversión y cuenta con factibilidades para el uso de suelo industrial.

Resulta adecuado destinar dichos inmuebles para la creación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar permitirá fortalecer económicamente a la zona, ya que si bien la población económicamente activa representa un 34.5% a nivel estatal, dicho corredor solo genera una quinta parte del PIB Estatal, lo cual es un fiel indicador de la necesidad de impulsar acciones que detonen el crecimiento económico en el lugar.

En términos de la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, y considerando que el artículo 56 de la misma Constitución señala que para la adición, reforma o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, se justifica la presentación de la Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010, y que promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad.

Lo que busca la Iniciativa, esencialmente, es atender la seguridad y la técnica jurídica, y con base en el Principio de Autoridad Formal de la Ley, abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, para, posteriormente, y observando la normativa jurídica de la materia estar en aptitud de favorecer un Polo de Desarrollo en esa importante zona del Estado de México.

En ese tenor procede abrogar el Decreto Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso varios inmuebles de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010.

Los inmuebles objeto del Decreto podrán ser destinados para la declaración y operación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se autoriza su desincorporación, para que, en caso de ser requerido para la conformación del Polo señalado, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal los done al ente público o Vehículo de Propósito Especial encargado de la administración, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar de acuerdo con los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y demás normatividad aplicable. En su caso, la donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, el Gobierno del Estado de México realizará los actos jurídicos correspondientes para la asignación o donación de los inmuebles referidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, o la instancia o ente que se determine, y para la promoción ante las instancias federales para su declaración como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Por las razones anteriores, valorados los argumentos de la Iniciativa, evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa, concluido el estudio y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

## LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 20/JUNIO/2025.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 218 DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE UN POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR EN LA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

| DIPUTADA(O)                                                 | FIRMA   |           |            |
|-------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                             | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidenta</b><br>Dip. Angélica<br>Pérez Cerón           | √       |           |            |
| <b>Secretario</b><br>Dip. Eduardo<br>Zarzosa Sánchez        |         |           | √          |
| <b>Prosecretaria</b><br>Dip. Sara Alicia Ramírez<br>de la O | √       |           |            |
| Dip. Carlos Antonio<br>Martínez Zurita Trejo                | √       |           |            |
| Dip. Vladimir Hernández<br>Villegas                         | √       |           |            |
| Dip. Esteban<br>Juárez Hernández                            | √       |           |            |
| Dip. Susana<br>Estrada Rojas                                | √       |           |            |
| Dip. Gloria Vanessa<br>Linares Zetina                       |         |           |            |
| Dip. Emma Laura Alvarez<br>Villavicencio                    |         |           | √          |

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXII” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto Número 218 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso varios inmuebles de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2010.

Los inmuebles objeto del Decreto señalado en el párrafo anterior podrán ser destinados para la declaración y operación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se autoriza su desincorporación, para que, en caso de ser requerido para la conformación del Polo señalado, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal los done al ente público o Vehículo de Propósito Especial encargado de la administración, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, o en su caso, realice cualquier acto traslativo de dominio o posesión, para la conformación o desarrollo del Polo referido, de acuerdo con los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y demás normatividad aplicable. En su caso, la donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, así como la falta de avances anuales sustanciales. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de México realizará los actos jurídicos correspondientes para la asignación o donación de los inmuebles referidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, o la instancia o ente que se determine del Gobierno del Estado de México, o en su caso, del acto traslativo de dominio o posesión respectivo para la conformación o desarrollo del Polo referido, y para la promoción ante las instancias federales para su declaración como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Gobierno del Estado de México informará anualmente a la Legislatura sobre los avances y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

### **PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

### **SECRETARIAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**